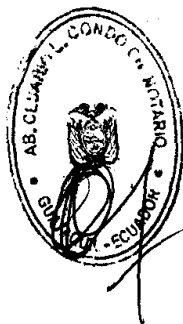




Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

N° 1.369-2012

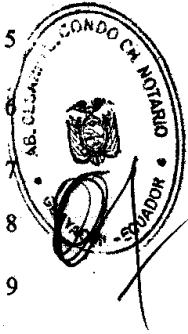


AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO; Y, REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CAMARONERA LEBAMA S.A.....  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO:-----  
U.S.\$218,837.76.-----  
CAPITAL SUSCRITO:-----  
U.S.\$106,076.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los catorce días del mes de Septiembre  
del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO  
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
Cantón, comparece: el señor don RODRIGO EMILIO  
MAURICE LANIADO ROMERO, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente  
General y Representante Legal de la Compañia  
CAMARONERA LEBAMA S.A., calidad que legitima con el  
nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
agregado a la presente, el mismo que declara que su  
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que  
continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz  
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien  
de conocer doy fe, por haberme presentado sus  
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y

1 entera libertad y bien instruido de la naturaleza  
2 y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DEL  
3 CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO  
4 Y PAGADO; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su  
5 otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R  
6 N O T A R I O: En los registros de Escrituras Públicas  
7 a su cargo, incorpore una de Aumento de capital  
8 autorizado, Aumento de capital suscrito y Reforma de  
9 Estatuto de la compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., al  
10 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:  
11 INTERVINIENTES.- En el otorgamiento de la presente  
12 escritura pública, interviene el señor RODRIGO EMILIO  
13 MAURICE LANIADO ROMERO en su calidad de Gerente  
14 General a nombre y en representación legal de  
15 CAMARONERA LEBAMA S.A. debidamente autorizado por  
16 la Junta General Extraordinaria y universal de  
17 Accionistas del treinta de julio del dos mil doce.- Se  
18 acredita la calidad invocada u la autorización  
19 concedida, respectivamente tanto del nombramiento  
20 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, como de  
21 la copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Y  
22 Universal de accionistas que se acompaña para que se  
23 incorporen formando parte de la presente escritura  
24 pública.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a).- Mediante  
25 escritura pública autorizada por el Notario Décimo  
26 Tercero, Suplente, del Cantón Guayaquil Abogado  
27 Virgilio Jarrín Acunzo, el diecinueve de Septiembre de mil  
28 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil



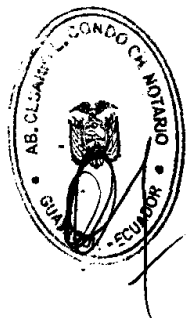
N

Handwritten signature or mark.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 del Cantón Guayaquil el veintiséis de Septiembre de mil  
2 novecientos ochenta, se constituyó la compañía  
3 denominada Camaronera Lebama C. Ltda. con un  
4 capital de cien mil sucres, dividido en cien  
5 participaciones sociales de un mil sucres cada una.-  
6 b).- Mediante escritura pública autorizada por la  
7 Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil  
8 Abogada Katia Murrieta de Ayala, el uno de Julio de  
9 mil novecientos ochenta y tres, se reformó el Estatuto  
10 Social de la compañía por aumento de capital a diez  
11 millones cien mil sucres y, por cambio de especie,  
12 habiéndose codificado los estatutos al tenor de lo  
13 acordado en la Junta General Extraordinaria de Socios  
14 de la Compañía celebrada el veintitrés de Julio de mil  
15 novecientos ochenta y dos.- c).- Mediante escritura  
16 pública autorizada por la Notaria Vigésima Séptima del  
17 Cantón Guayaquil Abogada Katia Murrieta de Ayala, el  
18 dos de Enero de mil novecientos ochenta y cinco,  
19 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
20 Guayaquil el veintisiete de Mayo de mil novecientos  
21 ochenta y cinco, se declararon nulas y sin efecto las  
22 declaraciones constantes en las escrituras públicas  
23 celebradas ante el Notario Vigésimo Séptimo del  
24 Cantón Guayaquil el uno de Julio de mil novecientos  
25 ochenta y tres y en concordancia con la decisión  
26 adoptada por la Junta General Extraordinaria de  
27 Socios de la entonces compañía CAMARONERA  
28 LEBAMA C.LTDA., en su sesión celebrada el veintiocho

1 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se  
2 procedió a reformar íntegramente el estatuto de la  
3 compañía y a su consiguiente codificación por la especie  
4 de compañía limitada a anónima.- d).- Mediante  
5 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del  
6 Cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el  
7 diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y uno,  
8 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
9 Guayaquil el diecisiete Junio de mil novecientos noventa y  
10 uno, se reformó el Estatuto de la Compañía por  
11 aumento de capital a quinientos diez millones cien mil  
12 sucres.- e).- Mediante escritura pública autorizada por el  
13 Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesario  
14 Condo Chiriboga, el diez de Noviembre de mil novecientos  
15 noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del  
16 Cantón Guayaquil el dieciséis de Febrero de mil  
17 novecientos noventa y cuatro, se reformó el Estatuto  
18 Social por aumento del capital social a un mil  
19 quinientos setenta y siete millones seiscientos trece mil  
20 sucres.- f).- Mediante escritura pública autorizada por el  
21 Notario Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesario  
22 Condo Chiriboga, el ocho de Octubre de mil novecientos  
23 noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del  
24 Cantón Guayaquil el siete de Enero de mil novecientos  
25 noventa y nueve, se reformó el Estatuto Social por  
26 aumento del capital social a dos mil quinientos setenta  
27 y siete millones seiscientos trece mil sucres.- g).-  
28 Mediante escritura pública autorizada por el Notario



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo  
2 Chiriboga, el treinta de marzo de mil novecientos  
3 noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del  
4 Cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de mil  
5 novecientos noventa y nueve, CAMARONERA LEBAMA  
6 S.A. incrementó la actividad agrícola como objeto social  
7 y reformó el artículo décimo octavo de los Estatutos  
8 Sociales.- h).- Mediante Escritura Pública autorizada por  
9 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado  
10 Cesario Condo Chiriboga, el uno de enero del dos mil  
11 seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
12 Guayaquil el ocho de mayo del dos mil siete, se  
13 procedió a la fusión por absorción entre Camaronera  
14 Lebama S.A. como absorbente y la compañía  
15 Suministros de Camarones SUMICAM S.A. como  
16 absorbida; al Aumento de Capital autorizado, Aumento de  
17 Capital Suscrito y Pagado y, Reforma del Estatuto  
18 Social de la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A.- i) La  
19 Junta General Extraordinaria y universal de  
20 Accionistas de CAMAROMERA LEBAMA S.A. celebrada el  
21 treinta de julio de dos mil doce, cuya copia certificada  
22 del acta forma parte de este instrumento, acordó por  
23 unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de  
24 la compañía en ciento seis mil setenta y seis dólares de  
25 los Estados Unidos de América (U.S.\$106,076.00)  
26 mediante la emisión de dos millones seiscientas  
27 cincuenta y un mil novecientas (2'651.900) acciones de  
28 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

1 América (U.S.\$0.04) cada una y que estas sean  
2 canceladas mediante la reinversión de las utilidades  
3 del año dos mil once, por ciento seis mil setenta y seis  
4 dólares de los Estados Unidos de América  
5 (U.S.\$106,076.00), atribuyéndoseles a cada accionista las  
6 acciones a que tiene derecho de acuerdo a su derecho  
7 de atribución. El señor Rodrigo Laniado Romero  
8 manifestó su voluntad de renunciar al derecho de  
9 atribución que tiene como propietario de una acción  
10 ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los  
11 Estados Unidos de América (U.S.\$0.04) cada una, que  
12 corresponde a cuatro centavos de dólar de los Estados  
13 Unidos de América (U.S.\$0.04), cediendo su derecho a  
14 favor de la compañía ANLANI S.A., debidamente  
15 representada por su Gerente General Rodrigo Emilio  
16 Maurice Laniado Romero, por lo que el presente aumento  
17 de capital lo suscribe en su totalidad la accionista  
18 ANLANI S.A. a quien se le atribuyen dos millones  
19 seiscientos cincuenta y un mil novecientos (2'651.900)  
20 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados  
21 Unidos de América (U.S.\$0.04), cancelándolas en el cien  
22 por ciento (100%) mediante la reinversión de las  
23 Utilidades del año dos mil once.- T E R C E R A:  
24 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expresados, el  
25 señor Rodrigo Emilio Maurice Laniado Romero, en su  
26 calidad de Gerente General de CAMARONERA LEBAMA  
27 S.A. debidamente autorizado por la Junta General  
28 Extraordinaria y universal de Accionistas de la



W.



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 compañía, del día treinta de julio de dos mil doce,  
2 declara: a) Que queda aumentado el capital suscrito y  
3 pagado de la compañía de CAMARONERA LEBAMA  
4 S.A. en ciento seis mil setenta y seis dólares de los  
5 Estados Unidos de América (U.S.\$106,076.00) mediante  
6 la emisión de dos millones seiscientas cincuenta y un  
7 mil novecientas (2'651.900) acciones de cuatro centavos  
8 de dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$0.04)  
9 cada una más, por lo que el capital social suscrito y  
10 pagado será en adelante de doscientos setenta y tres  
11 mil cuatrocientos diez y ocho dólares de los Estados  
12 Unidos de América con ochenta y ocho centavos de  
13 dólar; Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital  
14 Autorizado de la compañía a quinientos cuarenta y seis  
15 mil ochocientos treinta y siete dólares de los Estados  
16 Unidos de América con setenta y seis centavos de dólar  
17 (U.S.\$546,837.76); b) Que el aumento de capital se efectúa  
18 mediante la emisión de dos millones seiscientas  
19 cincuenta y un mil novecientas (2'651.900) acciones de  
20 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de  
21 América (U.S.\$0.04) cada una de acuerdo a la siguiente  
22 distribución: a la accionista ANLANI S.A. se le  
23 atribuye dos millones seiscientas cincuenta y un mil  
24 novecientas (2'651.900) acciones de cuatro centavos de  
25 dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$0.04)  
26 cancelándolas en el cien por ciento (100%) mediante la  
27 reinversión de las Utilidades del año dos mil once; c) Que  
28 ninguno de las accionistas se ha reservado para si

1 privilegio alguno en el presente Aumento de Capital; d)  
2 Que el Capital ha sido correctamente integrado,  
3 declaración que la hace bajo juramento; e) Queda  
4 reformado el Estatuto Social al tenor de lo resuelto  
5 en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del  
6 treinta de julio de dos mil doce, cuyo texto queda así:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
autorizado de la compañía es de quinientos cuarenta  
y seis mil ochocientos treinta y siete dólares de los  
Estados Unidos de América con setenta y seis  
centavos de dólar (U.S.\$546,837.76). Los Aumentos del  
Capital Social de la Compañía serán resueltos por la  
Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados  
por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose  
con las demás formalidades legales pertinentes. Los  
Aumentos de Capital Suscrito, hasta el monto del  
capital autorizado fijado en el Estatuto Social,  
también serán resueltos por la Junta General de  
Accionistas, que tendrán las más amplias facultades  
para conocer y resolver todo lo referente a dichos  
aumentos de capital suscrito, como la suscripción,  
forma de pago y demás detalles relacionados con tales  
aumentos, pero no requerirán autorización previa de la  
Superintendencia de Compañías de Guayaquil,  
debiendo simplemente ser comunicado a dicho  
organismo por el representante legal de la sociedad.  
Por capital pagado se entenderá el monto de capital  
suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital



11



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

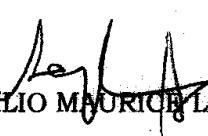
- 5 -



1 suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al  
2 cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital  
3 autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado  
4 no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del  
5 monto del capital suscrito. El capital suscrito y pagado  
6 de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES  
7 MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO DÓLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO  
9 CENTAVOS DE DÓLAR, dividido en SEIS MILLONES  
10 OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS  
11 SETENTA Y DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de  
12 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
13 (U.S.\$0.04), numeradas de cero cero uno a la seis  
14 millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas  
15 setenta y dos acciones. Todas las acciones son  
16 ordinarias y nominativas y constarán en títulos emitidos  
17 bajo la firma del Presidente y del Gerente General de la  
18 compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas,  
19 en carta dirigida a la Gerencia de la compañía, títulos que  
20 corresponden a dos o más acciones, para lo cual deberá  
21 entregar el accionistas interesado sus títulos de acciones y  
22 suscribir el correspondiente talonario, equivalente al  
23 nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o  
24 más, debiendo además inscribirse tal cambio en el Libro  
25 de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de  
26 Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos  
27 puntualizados en el artículo ciento setenta y seis de la  
28 Ley de Compañías." y, f) También declara bajo juramento

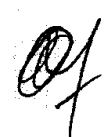


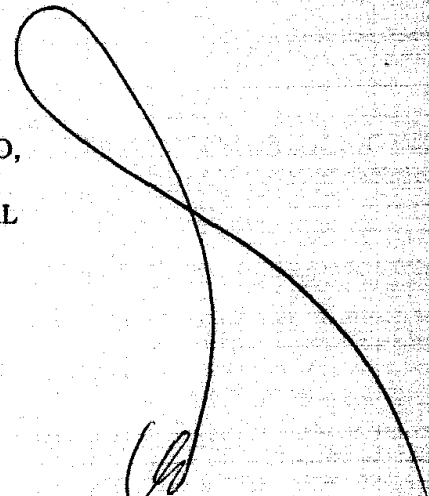
1 que su representada no mantiene contrato alguno con  
2 el Estado ni con ninguna de sus instituciones.-  
3 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de  
4 estilo para la validez de estas declaraciones.- (firmado)  
5 Consuelo Cepeda, ABOGADA CONSUELO CEPEDA DE  
6 VERA, Matrícula Número cero nueve-un mil novecientos  
7 ochenta-cinco-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la  
8 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos  
9 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se  
10 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
11 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
12 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
13 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
14 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
15 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el  
16 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el  
17 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,  
18 al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y  
19 conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
20

21  
22   
23 RODRIGO EMILIO MAURICIO LANIADO ROMERO,  
24 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
25 DE LA CIA. CAMARONERA LEBAMA S.A..-

26 C.C. # 07-0157129-1.-

27 C.V. # 001722.-

28  R.U.C. CIA. # 0990497214001.-

  
Ab. Cesario L. Concha Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LEBAMA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de julio del dos mil doce, siendo las 12:45 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Robles 109 y Chambers, se reúnen los siguientes accionistas:



- **ANLANI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, calidad que legitima con la copia de su nombramiento, **propietaria de 4'183.571 acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04** centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a US\$167.342,84 dólares de los Estados Unidos de América.
- **Rodrigo Laniado Romero, propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$0,04** centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a US\$0,04 centavos de dólar.

Ante la ausencia del Presidente de la Compañía, la Junta General, por unanimidad designa a la Ab. Consuelo Cepeda de Vera como Presidenta Ad-Hoc; y, actúa como Secretario el señor Rodrigo Laniado Romero, Gerente General.

Estando presentes la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es, ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 88/100 divididos en 4'183.572 acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, los accionista por unanimidad acepta constituirse en Junta General ordinaria de Accionistas y, también por unanimidad, acuerdan que el Orden del Día será:

- 1.- Aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía;
- 2.- Reforma al Estatuto Social.

Visto el pronunciamiento unánime de los accionistas para constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal y los puntos a tratarse en ella, la presidencia declara legalmente instalada la presente sesión, por ser Junta Universal, disponiendo se pasen a conocer los puntos acordados.

- 1.- Aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía;

Toma la palabra la Presidenta ad-hoc de la junta y propone que para que la compañía siga operando y de acuerdo con la situación y negocios que está realizando la misma, debería aumentar el capital suscrito en US\$106.076,00, con lo cual el Capital Autorizado de la compañía sería de US\$546.837,76.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, luego de breves deliberaciones, por unanimidad de votos resuelve lo siguiente;

**PRIMER PUNTO:** Aprobar aumentar el capital suscrito de la compañía en US\$106.076,00 mediante la emisión de 2'651.900 acciones de US\$ 0,04 centavos

A handwritten signature, possibly of the Presidenta Ad-Hoc, written in dark ink.

## **CAMARONERA LEBAMA S.A.**

de dólar cada una y que estas sean canceladas mediante la reinversión de las utilidades del año 2011, por US\$106.076,00, atribuyéndoseles a cada accionista las acciones a que tiene derecho de acuerdo a su derecho de atribución. El señor Rodrigo Laniado Romero manifiesta su voluntad de renunciar al derecho de atribución que tiene como propietario de una acción ordinaria y nominativa de US\$0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponde a US\$0,04 centavos de dólar, **cediendo su derecho** a favor de la compañía **ANLANI S.A.**, debidamente representada por su Gerente General Rodrigo Laniado Romero, por lo que el presente aumento de capital lo suscribe en su totalidad la accionista ANLANI S.A. a quien se le atribuyen 2'651.900 acciones de US\$0,04, cancelándolas en el 100% mediante la reinversión de las Utilidades del año 2011.

La Junta después de deliberar, **aprueba, por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado en CIENTO SEIS MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES de los Estados Unidos de América, con la emisión de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS acciones de US\$ 0,04 centavos de dólar cada una,** canceladas mediante la reinversión de las Utilidades del años 2011, en el 100% suscritas las mismas por la compañía ANLANI S.A. de acuerdo con lo antes expuesto.

**Adicionalmente se resuelve aumentar el Capital Autorizado de la compañía a US\$546.837,76.**

Habiendo aprobado por unanimidad el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado de la compañía, los accionistas solicitan a la administración que se proceda al trámite legal correspondiente para implementar el aumento de capital aquí resuelto.

**SEGUNDO PUNTO:** Debido a que la compañía aumento su capital Autorizado, Suscrito y Pagado, es necesario reformar el estatuto social.

Luego de varias deliberaciones los accionistas aprueban la reforma del Estatuto Social en el artículo cuarto, el mismo que dirá:

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de quinientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (US. 546.837,76). Los Aumentos del Capital Social de la Compañía serán resueltos por la Junta General de accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y cumpliéndose con las demás formalidades legales pertinentes. Los Aumentos de Capital Suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrán las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado se entenderá el monto de capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma

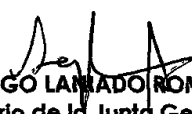


**CAMARONERA LEBAMA S.A.**

fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del monto del capital suscrito. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América CON 88/100, dividido en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de US.0.04 centavos de dólar, numeradas de cero cero uno a la seis millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y dos acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia de la Compañía, títulos que corresponden a dos o más acciones, para lo cual deberá entregar el accionista interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o más, debiendo además inscribirse tal cambio en el Libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deberán contener los requisitos puntualizados en el artículo 176 de la Ley de Compañías."

No habiendo otro asunto que tratar, la presidenta ad-hoc de la junta concede un momento de receso para la redacción del esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 14h55 horas del día de hoy. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscriben la presente acta todos los Accionistas concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del capital Suscrito y pagado de la compañía, con lo que se declara concluida la sesión, firmando por el secretario para constancia f) Rodrigo Laniado Romero, f) Rodrigo Laniado Romero en representación de ANLANI S.A. f) Rodrigo Laniado Romero a título personal y la Ab. Consuelo Cepeda de Vera como Presidenta Ad-Hoc de la Junta General.



  
**RODRIGO LANIADO ROMERO**  
Secretario de la Junta General



**CAMARONERA LEBAMA S.A.**

Guayaquil, 6 de abril de 2012

Señor  
RODRIGO LANIADO ROMERO  
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato informar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **TRES AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Este nombramiento sustituye al inscrito el 6 de abril de 2009, a foja 36.595, registro #6.383. Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Estatuto Social vigente de la Compañía.

**CAMARONERA LEBAMA S.A.**, se constituyó bajo la especie de Compañía Limitada; mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera de este cantón, en el ejercicio del cargo por licencia de la titular, Doctora Norma de García, el 19 de Septiembre de 1980; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Septiembre de 1980 a Fojas 10.669 a 10692, Registro Mercantil # 780, Repertorio # 18.059. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Pública de este Cantón, Abogada Katia Murrieta de Ayala, el 2 de Enero de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Mayo de 1985; a Fojas 8.495 a 8.499, Registro Mercantil # 603, Repertorio # 5.992 aumentó su capital social, cambió de especie de Compañía Limitada a Compañía Anónima y reformó integralmente el Estatuto Social. Mediante Escritura Pública otorgada ante en Notario Público Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 10 de Noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 16 de Febrero de 1994, aumentó su capital y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales. En dichas reformas constan las atribuciones vigentes de sus administradores.

Atentamente,

**AB. CONSUELO CEPEDA DE VERA**  
Presidenta ad-hoc de la Junta General

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, y que he tomado posesión del mismo. Guayaquil, 6 de abril de 2012.

**RODRIGO LANIADO ROMERO**  
C.I.: 0701571291  
Nacionalidad: Ecuatoriana.  
Domicilio: Urbanización Laguna Dorada, cantón Samborondón



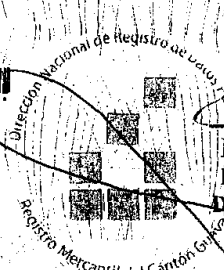
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.255  
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Abril del dos mil doce, queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **CAMARONERA LEBAMA S.A.**, a favor de **RODRIGO LANIADO ROMERO**, de fojas 36.125 a 36.126, Registro Mercantil número 6.299.

ORDEN: 20255



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



\$12.50

REVISADO POR:



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 14 SEP 2012

Ab. Cesar L. Condo Chimbo  
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

Nº 223766



## CIUDADANÍA

No. 070157129-1



**FIRMAD DA CULULA**

FIPMA ON CIGARETTES

PROFESION  
EMPRESARIO

COMP. RES. CIVIL DE GUAYAQUIL

A DEL DIRECTOR

FIRMA DEL COMANDANTE

IDECU0701571291<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
620401M190508ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
LANIADO<ROMERO<<RODRIGO<EMILIO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**DELEGACION PROVINCIAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO**

SERIE No. 0001722

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

LANIADO ROMERO RODRIGO EMILIO MAURICE

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0701571291

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO. CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22/06/2011 12:32:20

Nº 0000000810

ING. ENRIQUE RITA GARCIA

~~DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL CAJAMARCA~~

Av. Democracia y Roberto Gilber - Telefax: 042429504 - Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original. 14

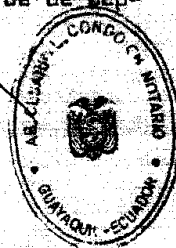
14 SEP 2012

40. Cesario L. Condo Chiriboga  
Nota: 50. del Cantón  
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, catpro de septiembre del dos mil doce.-



49. Celario L. Conao Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-LJ-DJC-G-12-0006993, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha quince de Noviembre del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte de Noviembre del año dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

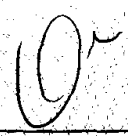
NUMERO DE REPERTORIO: 63.015  
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO: 08:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006993, ordenada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB, VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 15 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía CAMARONERA LEBAMA S.A., de fojas 4.209 a 4.227, Registro Industrial número 234. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 63015



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

S

REVISADO POR: 

Nº

410948

IMP. 03/02/10

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0006993 de fecha 15 de Noviembre del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 19 de Septiembre de 1980.- Guayaquil, 29 de Noviembre del 2012.



*Virgilio Jarín Acuña*  
Dr. Virgilio Jarín Acuña  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL